

por el Soberano de veinte y tres de Agosto del mismo año en la  
obediencia se abstenga otro alguno de vender ~~la~~ a pie hasta el  
veinte y tres del que viene, día en que expira la cédula que esta villa  
hizo con dicho martinez; Lo que se hará saber particularmente a Juan  
Dimenez de la Fuente contra quien ha deducido varias quejas ver-  
bales y por escrito el actual Abanderado, previniendole se abstenga  
en lo sucesivo vaxo la multa que en ejecución de este acuerdo se tiene  
bautame el Sr. Presidente, y capax de ~~esta~~ se infirjan los Soberanos  
decretos de nuevo con el conveniente escarmiento

Asi mismo acordaron se saque a subasta el Almolí publico de esta Villa  
por termino de un año, sin perjuicio de consultar si las Leyes que autori-  
zan el libre comercio dicen alguna opoicion con dicho establecimiento

Del mismo modo acordaron, que la fabrica y uso del matadero, y carni-  
ceria se arriende por termino de un año en subasta, rematandole  
en el mejor postor, pero sin poder por ello el rematante establecer de  
recho alguno sobre las carnes, perciviendo solamente las utilidades q.  
convencionalmente quisierom pasarse qualquiera vecinos por el uso q.  
de dicha fabrica hanom quando este no lo verifique por si solo

Asi mismo se dio cuenta de un titulo de Notario librado en favor de  
D. Joaquin Sorrido, el que se guarde, y cumpla, use de su facultad quan-  
do y como le convenga, y quedando copia del mismo en este libro capitu-  
lar se le debudo

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos seño-  
res, de que yo el presente Secretario certifico =

Juan de Paula Sierra,

Josef Duruero

Juan Lopez y Perea

Fern. Capell

Antonio ~~...~~

Juan ~~...~~